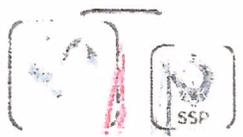


V. Anexo

Exp. CDHDF//121/CUAUH/16/D7497

Persona agraviada: Julio César García Padilla.

1. Comprobante de alcoholímetro 0214, del equipo 059574D de las 02:46 horas del 14 de agosto de 2016, firmado por el examinador Armando Flores Noriega, del que se desprende lo siguiente:



EC. SEG. PÚBLICA DEL DF  
CMI Int. Illegar 400  
Equipo No: 059574D  
Examen No: 0214

Última Calibración:  
21-07-2016  
Comprobación Calibración:  
21-07-2016

Fecha Examen: 14-08-2016  
Hora Examen: 02:46

Estado: 0000  
Resultado: 0.098 mg/l

García Padilla.....  
Julio César  
Nombre del Examinado  
RTE GAR JB2016

Identificación del Examinado

Firma del Examinado  
Armando Flores Noriega

Nombre del Examinador  
Armando Flores Noriega



Gobierno del Distrito Federal  
Consejería Jurídica y de Servicios  
Legales  
Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica  
JUZGADO CÍVICO

2. Cadena de custodia de infractores de las 02:46 horas del 14 de agosto de 2016, firmada por el responsable de aplicar la prueba de alcoholímetro Armando Flores Noriega, Agente de la Policía con número de placa 984801, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y por la persona agraviada Julio César García Padilla, en la que consta la siguiente información:



Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el cual obra dentro de los autos del expediente administrativo DEJC/ITI-03/ALC/02861/2016/8/14, del que se desprende lo siguiente:

[...] que el C. Julio César García Padilla se encuentra físicamente con aliento etílico presentando un estado clínico de si ( ) no (x) ebriedad y por lo tanto encontrarse, si (x), ( ) no, apto para atender la audiencia con el Juez Cívico en este juzgado itinerante con un tiempo aproximado de recuperación de 0 horas o bien (x) sin horas de recuperación.

Existiendo:

Si ( ) no (x) con presencia de lesiones.

Si ( ) no (x) con presencia de heridas.

Si ( ) no (x) con presencia de traumatismo.

Si ( ) no (x) clasificación de lesiones y/o heridas y/o traumatismos

Observaciones: Ninguna [...].

8. Acta de Audiencia de las 04:00 horas del 14 de agosto de 2016, llevada a cabo en el expediente administrativo DEJC/ITI-03/ALC/02861/2016/8/14, signada por la licenciada Yajseel Yadira Beltrán Navarro, Jueza Cívica Itinerante Tres y Angelina Haydee Abundes Aranda, Secretaria de ese Juzgado, en la que consta la siguiente información:

[...] se procede a hacerle saber al infractor todos y cada uno de los siguientes derechos 3. Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o persona de su confianza, o sí no quiere o no pudiere designar defensor, el Juez le asignará uno de oficio [...] EL (LA) JULIO CESAR [sic] GARCÍA PADILLA "Ya realice [sic] mi llamada telefónica y deseo defenderme por mi propio derecho" [...].

(No consta firma de la persona agraviada)

9. Declaración de la persona agraviada Julio César García Padilla del 14 de agosto de 2016, ante la Jueza Cívica Itinerante 3 que consta en el expediente administrativo DEJC/ITI—03/ALC/02861/2016/8/14, en la que consta lo siguiente:

[...] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS DOS HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA [sic] DE CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS [sic] DEL AÑO DOS DIECISÉIS [sic], VENIA [sic] CIRCULANDO SOBRE AV NUEVO LEÓN A BORDO [sic] DEL VEHICULO [sic] PARTICULAR MARCA [...] UNA VEZ QUE LLEGO A LA ALTURA DE QUINTANA ROO, ME DETIENE EL RETEN DEL OPERATIVO CONDUCE SIN ALCOHOL EN DONDE UN OFICIAL DE POLICÍA ME PREGUNTO [sic] SI HABIA [sic] CONSUMIDO ALGUNA BEBIDA ALCOHOLICA [sic], YO LE CONTESTE [sic] QUE SI, Y POSTERIORMENTE ME INDICA QUE DESCienda DE MI VEHICULO [sic] A EFECTO DE QUE ME REALICEN LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA [sic] Y UNA VEZ HECHA ESTA (SIC, ME INFORMARON QUE REBASE [sic] EL LIMITE [sic] DE ALCOHOL EN AIRE EXPIRADO QUE PERMITE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL, CON UN RESULTADO DE 0.98 MG/L, ENTREGANDO UNA COPIA FR LA PRUEBA QUE ME REALIZARON, YO ANTES VENIA [sic] DE UNA REUNION [sic] DE AMIGOS EN DONDE CONSUMI [sic] UNA CERVEZA Y UNA CUBA DE RON Y EN EL MOMENTO QUE ME DETIENE EL RETEN DEL OPERATIVO ME DIRIGIA [sic] A MI DOMICILIO, ASI [sic] MISMO MANIFESTO QUE SI CONOZCO EL OPERATIVO DE ALCOHOLIMETRO [sic] PORQUE LO HE ESCUCHADO Y RECONOZCO LA FALTA QUE COMETI [sic].

[...] a Nombre y representación del quejoso al rubro mencionado y señalando con domicilio para el efecto de recibir notificaciones relacionada con el presente juicio, los estrados de este H. Juzgado autorizando para tales efectos al C. OSCAR ROBLES CARMONA Y MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA a usted C. juez atentamente manifiesto lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1, 15, 17 fracción IV, 112, 114, 11 y demás relativos aplicables de la ley de Amparo, vengo a solicitar el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION, en contra de los actos de las autoridades que más adelante hare mención.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos de la procedibilidad que imponen el artículo 109 de la ley de la ley de amparo, expongo lo siguiente:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO. El nombre del quejoso ha quedado mencionado al rubro de la presente demanda.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: No existe tercero perjudicado.

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES. Señalo como autoridades responsables a las siguientes:

ORDENADORAS y EJECUTORAS: C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Ubicado en avenida Aquiles Serdán, esquina Lago Cascasónica, Colonia H. Huichapan, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11290 de esta ciudad, lugar en que se encuentra detenido actualmente.

IV.- ACTO RECLAMADO, EL ARRESTO ADMINISTRATIVO YA EJECUTANDOSE EN CONTRA DEL QUEJOSO EN EL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE ESTA CIUDAD (EL TORITO).

V.- GARANTIAS VIOLADAS, las autoridades ordenadoras violan en perjuicio del quejoso, las garantías de libertad y seguridad contenida en los artículos 14, 16, 21, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- PROTESTA. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los hechos y abstenciones que constituyen los antecedentes de los actos reclamados.

#### ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO

Que el día de hoy recibí una llamada Telefónica por parte de un familiar del quejoso, quien me manifestó los siguiente: que al ir circulando en calles de esta ciudad de México, fue detenido ILEGALMENTE, por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal e inmediatamente trasladado en calidad de arrestado al Centro de Sanciones Administrativas y de integración social DEL DSITRITO FEDERAL. (EL TORITO) ubicado en Avenida Aquiles Serdán, esquina con Lago Cascasónica, colonia Huichapan, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11290 de esta ciudad, donde se encuentra arrestado.

#### CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

PRIMERO.- las autoridades responsables violan en su perjuicio las garantías de seguridad y de legalidad, la debida Fundamentación y motivación de todo acto de autoridad, en

Lo anterior hace presente la violación que se comete en contra del quejoso, con el dictado y ejecución de los actos Reclamados, pues producen, en franca contravención a la normatividad aplicable

#### SOLICITUD DE SUPLENCIA DE LA QUEJA

Solicitando que en el caso de que Exista cualquier Deficiencia en la presente Demanda de Garantías, se Supla por este H. Juzgado, en atención al criterio Jurisprudencial y cuyo rubro es siguiente: ARRESTO COMO MEDIDA DE APREMIO. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE CUANDO SE RECLAMA EN AMPARO.

SUSPENSIÓN DE OFICIO DEL ACTO RECLAMADO solicito a nombre del hoy Quejoso la SUSPENSIÓN DE PLANO DE LOS ACTOS RECLAMADOS, que se hacen consistir en Ataques a la Libertad Personal del mismo, y fuera del Procedimiento Judicial, la suspensión deberá concederse con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9,15,107,112,125 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, girando Atento Oficio de la Autoridad que lo mantiene privado de su Libertad para que le Otorgue Inmediata Libertad, para que la presente Demande de Amparo No Se Quede Sin Materia y se sobresee, sobre la procedencia de esta petición, se transcribe el siguiente Criterio Jurisprudencial:

CUANDO LAS MEDIDAS DE APREMIO AFECTAN LA LIBERTAD PERSONAL, PROCEDE LA SUSPENSIÓN. Cuando las medidas de Apremio afectan la Libertad Personal, procede la SUSPENSIÓN en los términos de la Ley de Amparo y para que este NO QUEDE SIN MATERIA, máxime si tales, medidas no está autorizadas por la Constitución Federal. Semanario Judicial de la Federación CIII. .P. 1781-Civ. P. 1095.

Solicitando que la Suspensión de Plano de los Actos Reclamados se otorgue en FORMA PRONTA Y EXPEDITA a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional y con fin de que el Acto Reclamado no se quede sin materia y no se viole por parte de este H. Juzgado, lo dispuesto por el artículo 199 de la LEY DE AMPARO, dado que en el presente se está ante uno de los actos prohibidos a que se refiere el artículo 2° de la Constitución Federal (Arresto) y en esa virtud la Suspensión debe ser otorgada de OFICIO y en forma INMEDIATA, notificando de Inmediato esa Suspensión a la Autoridad Ejecutora; dado que si por la tardanza injustificada en la liberación del Quejoso por parte de este H. Juzgado, se llevara a efecto la ejecución total o parcial del acto reclamado, quizá se incurría en el delito de Abuso de Autoridad.

A efecto de acreditar la inmediatez en la Suspensión de Oficio del Acto Reclamado se solicita a su Señoría, que con fundamento en el artículo 8° Constitucional se certifique por este H. Juzgado la hora de Presentación, Admisión y Liberación del Quejoso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A USTED C. JUEZ. Atentamente pido:

P R I M E R O.- Tenerme por presentado en los términos de la presente demanda de Amparo, solicitando que sea Admitida de Inmediato por tratarse de Caso de Urgencia al estar amenazada la Libertad Personal de la parte Quejosa.

SEGUNDO. - Otorgar LA SUSPENSIÓN DEL PLANO DE LOS ACTOS RECLAMADOS, que se solicita en el sentido de Otorgar la Libertad Inmediata al Quejoso, quien se encuentra

[...] SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS** [...] HAGO CONSTAR QUE ME CONSTITUI PLENA Y LEGALMENTE EN EL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL [...] SOLICITÉ LA PRESENCIA DE LA PARTE QUEJOSA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, DE ESE MODO, UNA VEZ QUE ESTUVO PRESENTE LA PERSONA BUSCADA, LE PEDÍ QUE SE IDENTIFICARA, QUIEN MANIFESTÓ: que por su dicho y bajo protesta de decir verdad dice ser la persona buscada LUEGO, LE REQUERÍ A EFECTO DE QUE RATIFICARA LA DEMANDA PROMOVIDA EN SU FAVOR, Y EN SU CASO DESAHOGARA LA PREVENCIÓN FORMULADA EN EL PRESENTE AUTO DE SUSPENSIÓN, APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÍA POR NO PRESENTADA LA MISMA, QUEDANDO SIN EFECTOS LAS PROVIDENCIAS DICTADAS [...] A LO QUE RESPONDIÓ QUE si ERA SU DESEO RATIFICAR LA DEMANDA DE AMPARO. POR LO QUE SE DIO POR NOTIFICADO Y SE HIZO SABEDOR DEL ACUERDO QUE SE NOTIFICA Y DE LA PREVENCIÓN QUE EN ELLA CONTIENE [...] EN ESE SENTIDO, LA PARTE PETICIONARIA DE AMPARO si SALIÓ EN LIBERTAD a las nueve horas del día de la fecha.

(En la parte final del documento aparece una firma ilegible con la leyenda "Julio César García Padilla, ratificó la demanda de amparo)

**16.** Boleta de libertad de las 23:45 horas del 14 de agosto de 2016, suscrita por el licenciado Carlos Enrique Aguilar Cueto, Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, en la cual consta lo siguiente:

SECRETARÍA DE GOBIERNO Subsecretaría de Sistema Penitenciario Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social	
<b>BOLETA DE LIBERTAD</b>	
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS: 23:45 HORAS DEL DÍA: 14 DE AGOSTO DEL 2016 FUE PUESTO (A), EN LIBERTAD EL (LA),	<b>REVISADO</b>
C. JULIO CESAR GARCIA PADILLA	<b>HABER CUMPLIDO</b>
EL ARRESTO DE: 20 HORAS ORDENADO POR EL (LA) JUEZ ITINERANTE	
EN EL EXPEDIENTE N° S/N	SEGÚN OFICIO N° S/N
"SUFRAGIO EFECTIVO - NO RESECCIÓN" ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL	
 LIC CARLOS ENRIQUE AGUILAR CUETO.	
LIC. HECTOR DURAN HERNANDEZ J. U. D. DE APOYO TÉCNICO - JURÍDICO	LIC. C. ENRIQUE SANTIAGO MARTINEZ ENC. DE LA SUBDIR. DE SEGURIDAD Y CUSTODIA

efecto de que elementos de la Secretaría de Seguridad pública del Distrito Federal, se avoquen a la localización del infractor y lo ingresen al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social del Distrito Federal, quien deberá cumplir con las 14 horas con 45 minutos que le faltan.

Tercero: [...] notifíquese al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal el presente, para que ejecute la orden de presentación dentro de las 48 horas siguientes, a partir de que se acuse de recibo el oficio respectivo [...].

**19.** Orden de presentación de 14 de octubre de 2016, signada por la licenciada Yajseel Yadira Beltrán Navarro, Jueza Cívica Itinerante Tres y dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal; la cual está integrada al expediente del procedimiento administrativo DEJC/ITI—03/ALC/02861/2016/8/14, en la que consta la siguiente información:

[...] Con fundamento en el artículo 10, fracción II, 85, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; 51, fracción IV, 52 y 53, de su Reglamento, le solicito:

Que gire sus mas [sic] apreciables instrucciones, a efecto de que se localice a JULIO C[É]SAR GARCÍA PADILLA, de 34 años de edad, para ser reingresado al Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social del Distrito Federal, para cumplir con las 14 horas con 45 minutos que le faltan, por haber resultado responsable de infringir con su conducta lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal [...]. [Negritas y subrayado fuera de texto original].

**20.** Escrito de 28 de noviembre de 2016, signado por la persona agraviada Julio César García Padilla, dirigido al licenciado Mario Fernando Torres Morales, entonces Director de Ejecutivo de Justicia Cívica, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en el que consta lo siguiente:

[...] solicito su intervención con la finalidad de que se deje sin efectos el oficio con orden de detención girado al suscrito y el cual tiene como finalidad el cumplir 14 horas más en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social "Torito", lo cual es anticonstitucional, ya que viola mis garantías individuales en virtud de que el suscrito cumplió cabalmente con las horas de arresto.

[...]

**21.** Oficio S.J./0585/2016 de 29 de noviembre de 2016, signado por el licenciado Carlos Enrique Aguilar Cueto, Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, "El Torito"; dirigido al Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

[...] NIEGO el acto que se me atribuye, toda vez que, hasta el momento de rendir el presente informe, no tengo pendiente, ni he vuelto a recibir para ejecución, orden alguna de ingreso o reingreso, a este Centro, en contra de la parte quejosa.

En consecuencia [...] es procedente sobreseer el presente juicio de garantías [...].

[...] se recibió un correo electrónico del usuario [...], mediante el cual el peticionario Julio César García Padilla remitió una imagen fotográfica de la lesión que le provocaron los elementos de la policía que lo detuvieron el 30 de noviembre de 2016. Al respecto, en dicha imagen se puede apreciar la palma de una mano derecha, con una lesión aparente en el costado izquierdo del dedo meñique.

Asimismo, el peticionario remitió un archivo de video de la detención que le realizaron el 30 de noviembre de 2016. En dicho video se puede apreciar lo siguiente:

Se percibe la imagen de la vía pública, específicamente del exterior de un negocio que dice "Tapicería". Afuera de dicho negocio se aprecia a un agente de la Policía Bancaria e Industrial que está sujetando al peticionario de ambas manos que se encuentran colocadas en su espalda baja. Además, mientras el peticionario está siendo sujetado de las manos, está deteniendo a un perro de una cadena y se percibe que se comunica (de forma exaltada) con otro agente de la policía bancaria e industrial que se encuentra enfrente suyo; éste policía le manifiesta, entre otras cosas, "[...] se trata de una orden de presentación al Centro de Sanciones. Se le está pidiendo de la mejor forma que aborde la unidad [...]"; por otro lado, se escucha la voz de otra persona que dice "están ahorcando al perro, suéltale un poquito la cadena porque estás ahorcando al perro, policía"; al respecto, el policía al parecer le responde a ésta persona "él lo está jalando". Asimismo, el peticionario se dirige a ambos agentes de la Policía Bancaria e Industrial y les dice "además tengo un amparo" [...].

**25.** Oficio CJSJL/DEJC/SNSJC/JUDNR/1000/2016 de 6 de diciembre de 2016, signado por la licenciada Lizbeth Mena Suárez, Jefa de la Unidad Departamental de Normatividad y Registro de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, en el cual consta lo siguiente:

[...] en atención al escrito de 28 de noviembre del presente año, signado por el C. Julio César García Padilla, mediante el cual solicita dejar sin efectos la orden de presentación instaurada en su contra, toda vez que asegura que cumplió con la totalidad de las horas de arresto impuestas por el Juez Cívico adscrito a esta Dirección Ejecutiva por violar lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Tránsito de Distrito Federal, por la que se realizó lo siguiente:

Esta Dirección Ejecutiva con el fin de salvaguardar los derechos del particular antes señalado, solicitó mediante oficio CJSJL/DEJC/3551/2016 [...] al Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, informar sobre el estado que guarda la sanción impuesta a dicho particular, a lo cual emitió respuesta mediante oficio D.C./12562016, en el que informa:

"[...] que el día 14 de agosto de 2016, fue ingresado quien manifestó llamarse JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA, a fin de cumplir una sanción de veinte horas de arresto, misma que se tuvo cumplida en su totalidad el propio día 14 de agosto de 2016, en consecuencia, no existe sanción pendiente de cumplimiento por parte del infractor".

Derivado de lo anterior, se solicita de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de dejar sin efectos la orden de presentación en contra del C. JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA, derivada del procedimiento administrativo DECJ/ITI-3/ALC/02861/2016/8/14.

Lo anterior, con la finalidad de atender el escrito signado por el C. JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA.

[...]

INDICAN QUE SÍ VIVE AHÍ, [...]. NOS DIRIGIMOS HACÍA ESE LUGAR Y APROXIMADAMENTE A LAS 09:30 UNA VECINA DEL LUGAR NOS SEÑALA Y DICE QUE LA PERSONA QUE SE ACERCA CON UN PERRO, ES LA MISMA QUE BUSCAMOS, AL VOLTEAR A MIRAR DE QUIEN SE TRATA, ESTA PERSONA YA SE HABIA [sic] HECHADO [sic] A CORRER. SIENDO ALCANZADA A UNOS 30 METROS [...] AFUERA DE UN LUGAR COMERCIAL, EL CUAL HACEN TRABAJOS DE TAPICERIA [sic] CON EL NUMERAL [...]. EN ESE LUGAR SOBRE LA BANQUETA FUE ASEGURADO QUIEN DIJO LLAMARSE JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA, MISMO QUIEN INTENTÓ NUEVAMENTE CORRER, ARGUMENTANDO QUE ERA MUY INFLUYENTE E INTOCABLE. FUE ACORRALADO ENTRE LA PATRULLA, MI COMPAÑERO Y YO PARA QUE DEJARA DE CORRER. A PETICION [sic] DEL MISMO, ESPERAMOS 10 MINUTOS A QUE LLEGARA SU PAPA [sic] POR LA MASCOTA Y YA DESPUÉS [sic] EL [sic] SE SUBIRIA [sic] A LA UNIDAD. DESPUES [sic] DE ESTO EL [sic] MISMO ABORDO [sic] LA UNIDAD POLICIACA SI [sic] OPONER RESISTENCIA. SIENDO TODO ATESTIGUADO POR VECINOS Y POR EL DUEÑO DE LA TAPICERIA [sic]. A LAS 10:10 INICIAMOS EL TRASLADO AL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, MEJOR CONOCIDO COM [sic] EL TORITO, [...] SIENDO HASTA LAS 11 QUE NOS INFORMA UN CUSTODIO DE TURNO QUE NO PODIA [sic] INGRASAR [sic] POR CORTAR [sic] CON UN AMPARO, EL CUAL DESPUES [sic] SUPIMOS FUE TRAMITADO DIAS [sic] ANTES DEL CUAL NO TENIAMOS [sic] CONOCIMIENTO, PUESTO QUE EL AFECTADO NUNCA LO MENCIONO [sic]. POR TAL MOTIVO Y EN ATENCIÓN, LA PERSONA FUE REGRESADA A SU DOMICILIO PARTICULAR, HACIENDO ARRIBO EN PUNTO DE LAS 12:05 HRS.

CABE MENCIONAR QUE NOS OFRECIO [sic] UNA DISCULPA POR HABER OMITIDO EL DATO DEL AMPARO, POR LO QUE SE LE OLVIDO [sic]. YA QUE DE HABERLO HECHO NO HABIA [sic] PASADO NADA Y TAMBIEN [sic] MENCIONO [sic] QUE QUEDABA A NUESTRAS ORDENES SI SE NOS OFRECIA [sic] ALGO EN LO FUTURO YA ERA [sic] MUY INFLUYENTE Y QUE NOSOTROS SOLO HACIAMOS [sic] NUESTRO TRABAJO. TAMBIEN [sic] NOSOTROS OFRECIMOS UNA DISCULPA POR EL MAL ENTENDIDO, MISMAS [sic] QUE ACEPTO [sic] DE BUENA FE [...].

**29.** Informe de 21 de diciembre de 2016, signado Ulises Roberto Trejo Martínez, Agente de la Policía Bancaria e Industrial, con número de placa 50300, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, del cual se desprende lo siguiente:

[...] me permito informar los hechos ocurridos el día 30 de noviembre de 2016, al presentarnos en el domicilio sitio en [...].

Al indagar en el domicilio fuimos atendidos por una persona del sexo masculino de ya avanzada edad quien dijo ser el padre del solicitado se le hizo de conocimiento que la dirección ejecutiva de justicia cívica giro [sic] orden de presentación firmada por la licenciada Yajseel Yadira Beltrán Navarro a nombre del C. Julio César García Padilla, por haber sido sancionado por el punto del alcoholímetro y que tenía que regresar a cumplir horas al centro de sanciones administrativas y de integración social [...] a lo cual manifestó que su hijo no vivía en el domicilio por lo que al escudriñar con vecinos aledaños nos argumentan que [...] el hijo si vive en el domicilio antes mencionado [...] al preguntarle a los vecinos cercanos de dicho acceso se logra corroborar que la información antes obtenida al estar entrevistándonos con un par de vecinos logramos identificar a una persona la cual traía una mascota (perro) por lo que al ver la presencia de la unidad sale corriendo sobre avenida [...] se le dio alcance y se le aseguro [sic] frente a un establecimiento que funge como tapicería en el lugar esperamos cerca de 10 minutos a que su para acudiera al lugar para que se hiciera cargo de la mascota para que

Nuevo León y Quintana Roo, Col. Hipódromo [sic] apoyando a la unidad DF 011-145 como supervisor pol.2do. [sic] 889959 Hernández Sánchez Enrique y como técnico aplicados pol. 984801 Flores Noriega Armando Damián [sic]. Cabe mencionar que solo ellos realizan [sic] las entrevistas y pruebas de alcoholímetro a los conductores que pasan por el punto en caso de ser infractores o (positivos) les generan un tickel [sic] con número de folio y una cadena de custodia al término de ella, mi función es resguardarlos en la unidad a su vez el Jefe de punto de la unidad de traslado para presentarlo con el Juez y Médico Legista para su Sanción y traslado al centro de sanciones administrativas y de integración social "torito" en este caso el sr quien dijo llamarse García Padilla Julio [sic] de 34 años fue remito [sic] con la boleta A 823205 con un ticket con prueba de alcoholímetro número 0214 y un resultado de 0.98 mg/L [...].

**33.** Oficio SSP/DGDH/DCyADH/7228/2016 de 2 de enero de 2017, signado por el maestro Aleksí Asatashvili, Director de Cultura y Atención en Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México —en adelante, SSPCDMX—, del que se desprende lo siguiente:

[...] los servidores públicos que intervinieron en los hechos ocurridos el día 14 de agosto de 2016, fueron el Policía 984601 Armando Damián Flores Noriega y Policía 880997 Yam Cristian Silva Sánchez, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales [...].

**34.** Informe de 11 de enero de 2017, signado por la licenciada Yajseel Yadira Beltrán Navarro, Juez Cívico Itinerante Tres adscrita a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, en el que consta lo siguiente:

[...] con fecha 14 de agosto de 2016 a las 3:45 horas fue presentado quien dijo llamarse Julio César García padilla ante el Juzgado Cívico Itinerante del cual soy titular "por conducir un vehículo motorizado teniendo una cantidad de alcohol en aire respirado superior al permitido por el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal" [...].

[...] el C. JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA, fue presentado el Juzgado Cívico Itinerante del cual soy titular en AV PRESIDENTE MASARIK Y LAFONTAINE, COLONIA POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante boleta de remisión A823205 en el turno nocturno, el día 14 DE AGOSTO DE 2016 a las 03:45 horas, bajo el expediente DEJC/ITI-03/ALC/02861/2016/8/14, con un ticket de prueba de alcohol número 0.98 mg/l, por violar lo dispuesto en el artículo 50 párrafo primero del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal vigente, esto es por conducir un vehículo particular con una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.4 [sic] miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos, finalmente una vez que se cumplieron con todas las formalidades del procedimiento señalado por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se resolvió sancionar al C. JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA en virtud de que fue demostrada su responsabilidad, con UN ARRESTO DE 20 HORAS siendo esta sanción establecida en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, es decir, se le otorgó el beneficio señalado en el numeral 44 de la Ley de Cultura Cívica del distrito Federal, siendo por tanto la sanción mínima Y UNA VEZ HECHO ESTO FUE TRASLADADO AL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS [sic] PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU SANCIÓN [...].

[...] EFECTIVAMENTE CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FUI INSTRUIDA POR PARTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE JUSTICIA CÍVICA LIC. MARIO F. TORRES MORALES MEDIANTE OFICIO NÚMERO CJSL/DEJC/3217/2016, A EFECTO DE QUE REALICE Y ENTREGUE, LAS ÓRDENES DE PRESENTACIÓN DE ALCOHOLÍMETRO

DISTRITO PUBLICÓ QUE QUEDÓ FIRME LA SENTENCIA QUE LE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, POR LO QUE UNA VEZ CESADOS LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLANO OTORGADA POR EL JUEZ DE DISTRITO SE PROCEDIO [sic] [...] A LIBRAR LA ORDEN DE PRESENTACIÓN EN CONTRA DE JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA [...] ASIMISMO DE CONFORMIDAD A LA INFORMACIÓN OTORGADA POR EL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL (EL TORITO) A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA, DEBÍA CUMPLIR 14 HORAS CON 45 MINUTOS, POR LO CUAL MANIFIESTO [sic] BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SI EL C. JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA CUMPLIÓ CON LA TOTALIDAD DE LAS HORAS COMO INDICA EN SU QUEJA, YA QUE ESTA AUTORIDAD SE BASA EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DICHA INSTITUCIÓN [...].

**36.** Oficio SSP/DGDH/DCyADH/415/2017 de 18 de enero de 2017, firmado por el maestro Aleksí Asatashvili, Director de Cultura y Atención en Derechos Humanos de la SSPCDMX, en el que consta lo siguiente:

[...] se informa que el nombre de los elementos que realizaron la detención, prueba del alcoholímetro, traslado y puesta a disposición del agraviado Julio César García Padilla el día de los hechos son: Policía Primero Casarrubias Doreto Isabel y Vázquez Roque Octavio, tripulantes de la Unidad DF-721-C1, ambos pertenecientes a la UPC Roma [...].

**37.** Informe de 25 de enero de 2017, firmado por la licenciada Yajseel Yadira Beltrán Navarro, Jueza Cívica Itinerante 3 de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, en el que consta lo siguiente:

[...] el pasado día 14 de agosto de 2016, a las 03:45 horas, mediante boleta de remisión folio A823205 presentan a quien dijo llamarse JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA, al juzgado Cívico Itinerante, en el cual se encontraba la dicente, ubicado en avenida Presidente Masaryk y Lafontaine, Colonia Polanco Delegación Miguel Hidalgo, [...] aunado a un ticket de prueba de alcohol número 0214 con resultado de 0.98 mg/l y una cadena de custodia del ciudadano en comento, dándose inicio al procedimiento administrativo [...]. Llevándose todas y cada una de las etapas procedimentales establecidas en la Ley [...] con el estricto respeto a los derechos humanos del probable infractor, mismo que después de haber sido valoradas las prueba determinó imponer una sanción mínima [...] esto es 20 horas de arresto inconmutables, mismas que debieron haber sido cumplidas en el Centro de Sanciones Administrativas [sic] mediante oficio enviado por la que suscribe para el cumplimiento de la sanción [...].

[...] la Autoridad Ejecutora, es decir, el Centro de Sanciones Administrativas, recibió al C. JULIO CÉSAR GARCÍA PADILLA, para el cumplimiento de la sanción, el mismo día 14 de Agosto de 2016 desconociendo completamente si en las horas posteriores interpuso el juicio de amparo (otorgándole la suspensión provisional y en consecuencia, salió antes de cumplimiento de su sanción) o si cumplió en su totalidad las horas impuestas, ya que son cuestiones que son vistas exclusivamente por la Autoridad Ejecutora.

Es de hacer notar que, la relación de las horas que faltan por cumplir de las personas de las cuales se tuvo por no presentada la demanda de amparo la proporciona la misma autoridad ejecutora, es decir, el Centro de Sanciones Administrativas, cuya entrega es directamente a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, el área de NORMATIVIDAD Y REGISTRO DE DICHA DIRECCIÓN, misma que mediante oficio número CJSJL/DEJC/SNSJC/JUDNR/ALC/046/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, tuvo a bien solicitar la información relativa a los juicios de amparo tramitados por los infractores relacionados con el Programa Conduce Sin Alcohol, desglosado

[...] en ningún momento se determinó otra sanción que no fuera la decretada el día 14 de agosto de 2016 con relación al expediente administrativo DEJC/ITI-3/ALC/02861/2016/8/14 [...] LA ORDEN DE PRESENTACIÓN se determina en virtud que el juicio de amparo se tuvo por no presentado, y según información que proporcionó el Centro de Sanciones Administrativas únicamente el infractor había cumplido 05:15 horas por lo que una vez que cesaron los efectos de amparo se le requirieron las 14:45 horas que restaban por cumplir, sin embargo, cómo es de mencionar nuevamente **JAMÁS SE EJECUTÓ DICHA ORDEN YA QUE SE GIRÓ INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA [sic] DE SEGURIDAD PÚBLICA A EFECTO DE QUE SE DEJARÁ [sic] SIN EFECTOS DICHA ORDEN**, una vez que se tuvo conocimiento del error en que incurrió el Centro de Sanciones Administrativas al proporcionarnos información errónea [...]. [Negritas y subrayado fuera de texto original]

**38.** Oficio CJSL/DEJC/262/2017 de 26 de enero de 2017, suscrito por el licenciado Mario Fernando Torres Morales, Director Ejecutivo de Justicia Cívica, en el que consta lo siguiente:

[...] con fecha 31 de agosto de 2016, mediante oficio número CJSL/DEJC/SNSJC/JUDNR/ALC/046/2016 se solicitó al Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (Torito), proporcionara a esta Dirección Ejecutiva, la información relativa a los juicios de amparo tramitados por los infractores relacionados con el Programa Conduce sin Alcohol, por el período del 01 al 31 de agosto de 2016, de la información proporcionada por el Centro de Sanciones, se desprenden los siguientes datos:

QUEJOSO	AMPARO	JUZGADO	AUTORIDAD DELEGADA	ESTADO DEL EXPEDIENTE	ARRESTO IMPUESTO	HORA DE INGRESO DE ARRESTO	HORA DE LIBERTAD	HORAS CUMPLIDAS	HORAS QUE FALTAN POR CUMPLIR	INFRACCIÓN CONECTIVA	EDAD	DOMICILIO PARA GIRAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
GARCIA PADILLA JULIO CESAR	1308/2016	Torito	ITINERANTE	SUSPENSIÓN DE OFICIO Y DE PLANO	20	14:00:16 03:45	14:03:16 09:00	05:15	14:45	ART 50	34	{ }

Derivado de lo anterior, con fecha 13 de octubre de 2016, la licenciada Yajseel Yadira Beltrán Navarro, Juez Cívico adscrita al Itinerante 03, recibió el oficio CJSL/DEJC/3217/2016, mediante el cual se le instruye para que realice y entregue las [ó]rdenes de presentación de las personas que se enlistaban en dicho oficio ya las cuales les fue negado el Amparo y Protección de la Justicia Federal.

Asimismo, con fecha 28 de noviembre de 2016, [e]sta Dirección Ejecutiva recibió un oficio signado por el C. Julio César García Padilla, a través del cual solicita dejar sin efectos la orden de presentación emitida en su contra.

Por lo antes expuesto, y con el fin de salvaguardar los derechos del ciudadano, [e]sta Dirección Ejecutiva realizó las siguientes acciones:

- Con fecha 01 de diciembre del presente año, mediante oficio número CJSL/DEJC/3751/2016, se solicitó al Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México informara el estado que guarda la sanción impuesta al C. Julio César García Padilla.
- Con fecha 05 de diciembre del año en curso, mediante el oficio número D.C./1256/2016, el Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México informa lo que para pronta referencia se transcribe:

“...que el día 14 de agosto de 2016, fue ingresado quien manifestó llamarse Julio César García Padilla, a fin de cumplir una sanción de veinte horas de arresto, misma que se tuvo cumplida en

número de placa 984801, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

[...] en agosto de 2016, su cargo era técnico aplicador de las pruebas de alcoholímetro.

[...] Como técnico aplicador de las pruebas de alcoholímetro, les daba la bienvenida a los conductores que se les detectaba con aliento alcohólico, les explicaba en qué consistía el procedimiento, les mostraba la pipeta para que verificarán que estuviera sellada [...]. Una vez que se les mostraba la pipeta, ésta se le colocaba al aparato (no recuerda el nombre del aparato) y, una vez que el aparato estuviera prendido, se le quitaba el papel a la pipeta para que la persona pudiera verificar la fecha y la hora. El aparato se ponía en blanco y después se le indicaba a la persona que soplara por un tiempo indefinido hasta que el aparato registrara los grados de alcohol (mientras la persona soplaba el aparato hacía un sonido uniforme y cuando ya registraba los grados de alcohol, hacía un doble sonido).

[...] ¿Ha estado asignado al Programa Conduce Sin Alcohol? R=Si.

[...] No recuerda desde qué fecha inició a formar parte del programa, pero inmediatamente después del programa Conduce Sin Alcohol inició con el Programa de Alarmas Vecinales y en éste está desde hace aproximadamente 6 meses [...].

[...] ¿Cada cuándo era asignado al Programa Conduce Sin Alcohol? [...] lo asignaron cada turno y el turno era de 12 horas [...] su jornada era jueves, viernes y sábado, de 6 de la tarde a las 6 de la mañana.

[...] ¿Con qué autoridades se coordinan para la aplicación del Programa Conduce Sin Alcohol? [...] Se coordinaba con su Gama (un policía con cargo superior a ellos), éste los formaba, les daba instrucción (instrucción militar), después los acomodaba por puntos y les asignaba sus ubicaciones (hay dos tipos de puntos, los puntos donde se realiza la prueba y los puntos itinerantes donde se encuentran los médicos legistas y los jueces, y también se realizan pruebas). Había otras personas que eran entrevistadores y éstos invitaban a las personas a realizarse las pruebas de alcoholemia con los técnicos aplicadores cuando su aliento tenía olor a alcohol. También había elementos de sector a los que se les dice jefes de punto (están a cargo de los puntos), cuando salía un infractor arriba del 0.40 [sic] mg/l se realizaba la documentación correspondiente (cadena de custodia, ticket de la prueba) y dicha documentación se les entregaba a los jefes de sector para que el infractor abordara su unidad. Después, los jefes de sector llamaban a su base para que mandaran a una unidad de apoyo y en dichas unidades se trasladara a las personas infractoras al punto itinerante.

El mismo técnico aplicador es el encargado de elaborar la cadena de custodia. También existía personal de apoyo, quienes se encuentran al principio de la bahía. Y las compañeras del agrupamiento femenino "Atenea", cuando la persona infractora era del sexo femenino.

[...] Señale la ubicación del punto del Programa Conduce Sin Alcohol al que se le asignó el 14 de agosto de 2016. R= Avenida Nuevo León (no recuerda más datos).

[...] Tiene conocimiento de qué área y cómo nombran al personal que ejecuta el Programa Conduce Sin Alcohol. Asimismo, señale el tiempo de anticipación con el que notifican a dicho personal. [...] "El Gama" elige al personal de los puntos de conduce sin alcohol, desconoce en qué se basaba para designarlos, les notificaban desde aproximadamente media hora antes de que salieran a servicio o en el momento en que los formaba.

[...] Aproximadamente, desde el año de 2014 a 2016, sin recordar la fecha exacta [Ha estado asignado al Programa Conduce Sin Alcohol].

[...] Describa las funciones que realiza cuando es asignado al Programa Conduce Sin Alcohol.  
[...] Entrevistar en el carril de circulación confinado a revisión y en ocasiones aplicar las pruebas de alcoholemia.

[...] ¿Cada cuándo es asignado? [...] Cada fin de semana, jueves viernes y sábado continuamente.

[...] ¿Por esa asignación recibe alguna remuneración extraordinaria? [...] Ninguna.

[...] ¿Con qué autoridades se coordinan para la aplicación del Programa Conduce Sin Alcohol?  
[...] Sólo con la Secretaría de Seguridad Pública en donde intervienen diversas áreas como lo son; agrupamientos y sectores.

[...] Señale la ubicación del punto del Programa Conduce Sin Alcohol al que se le asignó el 14 de agosto de 2016. [...] Avenida Nuevo León, colonia Hipódromo Condesa, delegación Cuauhtémoc.

[...] ¿En los puntos del Programa de Conduce Sin Alcohol, se ha percatado de que existe la presencia de algún bufete de abogados o algún abogado, que ofrezca sus servicios a los conductores que no pasan la prueba aplicada? [...] No se ha percatado de que existan dichos servicios a las personas que no pasan dicha prueba.

[...] ¿Tiene conocimiento de qué área y cómo nombran al personal que ejecuta el Programa Conduce Sin Alcohol, así como señale el tiempo de anticipación en qué notifican a dicho personal? [...] No tiene conocimiento de qué área designa al personal, manifestando que el mismo día en el que es designado es cuando le avisan en qué dirección prestará su servicio.

[...] ¿Qué capacitación les proporciona la Secretaría de Seguridad Pública o alguna otra dependencia en conjunto con esa Secretaría para la aplicación del Programa Conduce Sin Alcohol? [...] Les dan una capacitación una empresa denominada [...] y otra denominada [...]. Consistentes la primera en el uso del alcoholímetro y realización de las pruebas y la segunda empresa referente a la prevención de accidentes en la vialidad.

[...] ¿El personal que aplica las pruebas de alcoholemia, así como el personal que se encuentra en los puntos del Programa referido, es el mismo que participa cada que se aplica dicho Programa, en caso contrario señale el tiempo en el que se rota dicho personal? [...] El personal que aplica las pruebas de alcoholemia es rotado constantemente, así como los puntos de revisión cambian constantemente, refiriendo el servidor público que es a diario.

[...] Al detener la marcha de los automovilistas, indique el protocolo que debe de seguir, en el que describa la información que proporciona a los conductores y la información que solicita a los mismos. [...] Existen 4 partes en el punto de revisión, el primero es el personal de apoyo quien realiza el cierre de la vialidad, en la segunda parte los oficiales del agrupamiento femenino son quienes dan el recibimiento en el punto de revisión, quienes les informan que se encuentran en un punto de revisión, posteriormente en la siguiente sección se encuentra el personal de alcoholímetro, quienes realizan las entrevistas a los conductores a quienes se les pregunta si han consumido alguna bebida alcohólica y por último, en caso de responder que sí, se les invita a descender del vehículo y se les realiza la prueba de alcoholemia.

Seguridad Pública de la Ciudad de México y ellos los separan por Delegación (cada delegación tiene entre 1 y dos patrullas para darles cumplimiento). Una vez que les asignan los oficios, se trasladan al domicilio del buscado y preguntan por éste. En el supuesto de que el buscado esté en el domicilio, le enseñan el oficio de justicia cívica donde se muestran las horas que quedó a deber, le hacen mención de que son horas incommutables y que no hay otra manera de que las puedan cumplir; en ese momento se comunican a su base (por teléfono celular) con el número de oficio y el nombre de la persona para que les corroboren que la orden está vigente y se realiza el traslado al Centro de Sanciones Administrativas “El Torito” (nunca tienen comunicación directa con el Centro de Sanciones Administrativas). En el supuesto de que no se encuentre a la persona, se pregunta si existe algún familiar para que se le deje un teléfono y se le pueda explicar al buscado el porqué de su visita.

[...] En relación a los hechos motivo de queja, ¿cómo se llevó a cabo la localización, detención y puesta a disposición [...] [de la persona agraviada] el 30 de noviembre de 2016? [...] Ese día se presentaron (él y su compañero Roberto Trejo) el domicilio de Julio César García Padilla, en la puerta principal, se entrevistaron con el papá del buscado, quien les dijo que Julio César García Padilla ya no vivía ahí y se metió a su domicilio. Estuvieron un rato afuera de su casa y una vecina a la que le preguntaron por el buscado les dijo que realmente vivía ahí Julio César García Padilla [...]. En ese momento se trasladaron a la parte trasera [del domicilio] [...]. En la entrada trasera le volvieron a preguntar a dos vecinas por el buscado, quienes dijeron que sí vivía ahí la persona que buscaban, que había salido a correr con su perro y que no tardaba en regresar. En ese momento una de esas vecinas dijo “ahí está” y señaló a Julio César García Padilla, quien se echó a correr con su perro. Entonces, mi compañero y yo fuimos atrás de Julio (mi compañero en la unidad y yo a pie), le dimos alcance afuera de un local comercial (una tapicería). El buscado se metió al establecimiento y desde afuera le llamaron por su nombre para convencerlo de que saliera, sin embargo, Julio César tardó un rato y salió con su perro; le enseñaron el oficio y le explicaron que tenían una orden de presentación en su contra y que debían trasladarlo al Centro de Sanciones Administrativas. En ese momento, Julio César García Padilla quiso ingresar nuevamente al local, pero él y su compañero le pusieron el alto y no lo dejaron ingresar [...]. Después, Julio César García Padilla accedió voluntariamente a subirse a la patrulla, pero pidió que esperaran a que fuera su papá por la mascota; por lo cual, le llamó a su papá del teléfono celular de uno de sus vecinos y posteriormente (después de 10 o 15 minutos) se presentó su papá para llevarse su mascota. Cuando llegan por la mascota, Julio César García Padilla se subió a la patrulla y lo llevan al Centro de Sanciones Administrativas (el traslado duró aproximadamente 50 minutos). Cuando llegaron al centro de sanciones administrativas entregaron el oficio requisitado con sus datos y los del infractor, se los entregaron al custodio encargado de la puerta, y después de 10 o 15 minutos el custodio les dijo que no podían ingresar a la persona porque contaba con un amparo vigente. En el Centro de Sanciones no hubo ningún registro porque no entraron.

Por lo anterior, le explicaron al sancionado lo que estaba pasando y Julio César García Padilla les dijo que había olvidado decirles que días antes había tramitado un amparo (en ningún momento previo Julio César García Padilla les dio esa información). En ese momento se comunicaron con su base y se pusieron de acuerdo con Julio César García Padilla para trasladarlo a su domicilio, éste aceptó sin ningún problema. Después lo llevaron afuera de su domicilio y él les dio su número de teléfono diciendo que era una persona muy influyente y que si tenían algún problema él podía ayudarlos.

Finalmente, Julio César García Padilla les ofreció una disculpa por no haberles dicho lo del amparo y ellos también le ofrecieron una disculpa.

Padilla y dijo que era hijo de su vecino. Esa vecina nos comentó que Julio César García Padilla vivía en el domicilio [...]; [...]. Después nos trasladamos a la otra calle [...], y montamos guardia en ese lugar (el compareciente y su compañero Manuel). Al no haber movimiento en el domicilio y toda vez que era tarde, nos retiramos de ahí.

La tercera visita al domicilio de Julio César la realizamos (el compareciente y su compañero Manuel) el 30 de noviembre de 2016. Montamos guardia en la salida trasera de la casa, [...], ahí nos entrevistamos con dos vecinas. Yo les pregunté que si conocían a Julio César García Padilla y respondieron que sí lo conocían y que salía muy temprano a correr con un perro [...]. En ese momento las señoras se percatan que Julio César García Padilla estaba entrando por el callejón y nos dijeron “ahí viene, es el que viene con el perro”, en ese momento las señoras se metieron corriendo a su casa (la casa de las señoras está justo enfrente de la entrada trasera de Julio César). En ese momento vimos que Julio César García Padilla se percató de nuestra presencia y se echó a correr hacia el lado contrario; por lo cual, nos subimos a nuestra unidad y en la unidad lo seguimos hasta la salida del callejón. Observé que Julio César se metió a un negocio (una tapicería), por lo cual estacioné la unidad enfrente del mismo. Desde afuera del negocio le dijimos a Julio César que saliera al exterior para que le explicáramos el seguimiento que le tenía que dar al documento que llevábamos. Yo le dije, “Joven Julio César García Padilla salga del establecimiento para hacerle llegar la información de su oficio”. Se lo dije aproximadamente en 8 ocasiones. Posteriormente salió el dueño del establecimiento mercantil negando que se hubiera introducido Julio César y le comenté que por favor le dijera que saliera para que pudiera dialogar con él sobre su trámite administrativo. El dueño del lugar subió a su bodega y después salió Julio César, se colocó en la entrada, le mostré el documento, le comenté que iba a ser trasladado al Centro de Sanciones Administrativas y le pedí que de favor abordara la unidad; le dije que debía 14 horas del programa conduce sin alcohol las cuales debía cumplir en el Centro de Sanciones porque son horas incommutables. Entonces, Julio César García Padilla comentó que no nos iba a acompañar y quiso introducirse nuevamente al establecimiento; por lo cual le interrumpí el paso y mi compañero lo agarró de una mano; yo me puse enfrente de la cortina del negocio y a un lado de Julio César. Le dije a Julio César que ingresara a la unidad para llevar a cabo el cumplimiento de su oficio de presentación; al respecto Julio César respondió que quería que su papá se hiciera cargo de su mascota. Un vecino se quería hacer cargo de la mascota, pero Julio César no quiso hasta que llegara su papá y esperamos cerca de la puerta de la patrulla hasta que llegara su familiar. Una de las personas que estaba afuera del negocio fue quien le marcó al papá de Julio César García Padilla. Después de aproximadamente 10 o 20 minutos llegó su papá, quien se hizo cargo de la mascota. Le comenté al familiar de Julio César que éste sería trasladado al Centro de Sanciones a cumplimentar las horas del alcoholímetro; le dije, “su hijo va a ser trasladado al Centro de Sanciones para cumplir con el tiempo restante que quedó a deber con la sanción del alcoholímetro”. El papá de Julio César me preguntó que dónde se encontraba dicho lugar (Centro de Sanciones Administrativas) y le dije, “la dirección es Lago Gascasonica, esquina con Aquiles Serdán, Colonia Huichapan Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, como referencia está el metro Tacuba”. Después Julio César abordó la unidad y en ese momento lo trasladamos al Centro de Sanciones, el traslado duró aproximadamente 40 minutos. Durante el traslado Julio César se iba comunicando por su celular con sus familiares, a nosotros no nos dijo nada. Al llegar al Centro de Sanciones Administrativas ingresamos la documentación (orden de presentación y seis oficios que se llenan con los generales del infractor y de los policías remitentes) con los custodios que se encuentran en la entrada. Posteriormente (aproximadamente 10 minutos después) salió el custodio y nos dijo que

ninguna llamada, tan es así que en las constancias de inicio de la audiencia no aparece su firma.

En relación a la constancia denominada “Declaración del probable infractor” el peticionario manifiesta que la misma es parcialmente cierta, pues él no declaró que lo detuvieron para realizarle la prueba de alcoholemia ya que a él lo detuvieron para hacerle una revisión del automóvil y como no traía licencia lo pasaron a realizarse dicha prueba; además, tampoco declaró que reconocía la falta. Por lo mismo, dicha constancia no cuenta con su firma.

Finalmente, se puso a la vista del peticionario la razón actuarial de las 8:04 horas del 14 de agosto de 2016, levantada por el actuario Juan Carlos Salazar Soberanis; la cual obra en el expediente 1380/2016, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito. Al respecto, el peticionario manifestó que la información asentada ahí es falsa pues en primer lugar la firma que aparece ahí no es suya; en segundo lugar, no ratificó la demanda de amparo; y en tercer lugar se quedó en el Centro de Sanciones Administrativas a cumplir con sus 20 horas de arresto que le fueron impuestas [...].

**45.** Acta circunstanciada de 25 de abril de 2017, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la que se hizo constar la entrevista realizada a Isabel Casarrubias Doroteo, Agente de la Policía Preventiva, con número de placa 847042, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México de la cual se desprende lo siguiente:

[...] Su nombre es Isabel Casarrubias Doroteo, es policía primero “pie de tierra”, de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. Cuando es asignado al punto de alcoholímetro, sus funciones consisten en apoyar a los compañeros del programa conduce sin alcohol y cuando una persona sale con resultado positivo en la prueba de alcoholemia, lo llaman y le entregan el ticket (comprobante de la prueba) y la cadena de custodia, con la finalidad de que ponga bajo resguardo al infractor. Posteriormente, lleva al infractor a una unidad (un vehículo charger) para su resguardo; asimismo, pide una unidad de apoyo para trasladar al infractor al punto donde se encuentra el médico legista y el juez cívico. Cuando llega la unidad de apoyo, acompaña al infractor a ésta, a fin de que hagan el traslado correspondiente. El ticket y la cadena de custodia la entrega a la unidad de apoyo. También se encarga de tomar el nombre del infractor y los datos del vehículo, lo cual anota en una libreta pues al término de la jornada tiene que hacer un parte informativo con esa información, el cual entrega a un área denominada “Alcoholímetro”. Señaló que cuando los infractores se ponen agresivos o “pesados” los esposan.

Él no es asignado directamente al Programa Conduce sin Alcohol pues únicamente es un elemento de apoyo, sin embargo, desde hace año y medio siempre es asignado como apoyo a dicho programa, pero lo van cambiando de punto.

Los Galileos (son policías, a veces son sargentos primero o segundo, a veces son sub oficiales, con funciones de aplicadores y entrevistadores) son los encargados de solicitar su apoyo en los puntos del programa Conduce sin Alcohol, de ellos y de algunas compañeras Ateneas (policías mujeres).



La asignación al punto de conduce sin alcohol se realiza en una junta a la que puede acudir cualquier compañero que haya sido elegido para el programa. En esa junta ya sea el Director, el Gama, etc., les da recomendaciones y los asigna a un punto en específico. Dicha junta se celebra a las 20 horas y la información de la ubicación, se las proporcionan en ese momento; después se trasladan a su ubicación asignada.